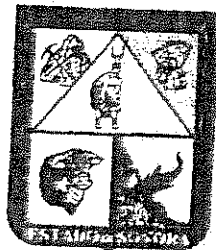




BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Acuerdo que crea una modalidad de becas para otorgarse a dependientes de servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, que pierdan la vida o que se incapaciten total y permanentemente en acciones realizadas en cumplimiento de su deber salvaguardando la seguridad de la población en general.

COTEJADO

TOMO CLXXXII
HERMOSILLO, SONORA.

EDICIÓN ESPECIAL NUM. 8
MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE AÑO 2008

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 25, párrafo tercero y 26 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que las leyes y el marco institucional contribuyen a resolver el problema de la inseguridad, sin embargo, la autoridad moral de los servidores públicos comprometidos con estas tareas es decisiva para el éxito en esta materia. En consecuencia, es vital elevar significativamente la profesionalización de los cuerpos policíacos y dignificar su labor, con base en incentivos económicos y profesionales, a fin de fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad para combatir la delincuencia en general.

Que como parte de la estrategia de profesionalizar los cuerpos policíacos se deben mejorar las prestaciones con alto contenido humano a fin de dignificar la carrera policial, a través de un sistema de estímulos y recompensas adicionales a las prestaciones que perciben normalmente.

Que eventualmente, la realización de tareas de seguridad pública a cargo de las instituciones, implica un riesgo para la integridad de las personas que las realizan, en las cuales el servidor público al perder la vida, o bien sufrir una lesión grave que le produzca una incapacidad total y permanente, deja en el desamparo a su familia y dependientes económicos interrumpiendo con ello su proyecto de vida.


Que esa pérdida o incapacidad, según sea el caso, trasciende y repercute económicamente en los hijos en edad escolar, lo cual no les permite continuar con su formación académica y superación mediante el estudio, por ello, en una acción de incentivar al servidor público incapacitado total y permanentemente o caído en cumplimiento de su deber y en solidaridad y justicia para con sus familias, se proporcionará a los dependientes económicos en edad escolar los apoyos requeridos para completar su formación, dentro del Sistema Educativo del Estado de Sonora, desde el nivel de preescolar en el tipo básico hasta la licenciatura en el tipo superior.

Que bajo esta premisa, resulta indispensable, crear una modalidad de beca que cumpla el señalado fin, en apego a lo dispuesto por la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, que permita garantizar el otorgamiento y la continuidad de estas becas.

En congruencia a ello, se ha decidido constituir mediante este Acuerdo, un fondo especial con presupuesto etiquetado para garantizar la administración de los recursos dispuestos a este propósito, que quedará a cargo del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, observando las disposiciones previstas tanto en la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, como en su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

COTEJADO


 GOBIERNO
 DE
 SONORA
 SECRETARÍA
 DE
 DIRECCIÓN
 DEL BO
 Y ANEXO

ACUERDO QUE CREA UNA MODALIDAD DE BECAS PARA OTORGARSE A DEPENDIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA QUE PIERDAN LA VIDA O QUE SE INCAPACITEN TOTAL Y PERMANENTEMENTE EN ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

ARTICULO 1o.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear una modalidad de becas para otorgarse a dependientes económicos de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Sonora que pierdan la vida o que se incapaciten total y permanentemente en acciones realizadas en cumplimiento de su deber de brindar seguridad a la población.

ARTICULO 2o.- La modalidad de becas con fines educativos que se crea mediante el presente Acuerdo, tiene como objeto otorgar a los dependientes económicos en edad escolar de los servidores públicos que brindan seguridad pública fallecidos o incapacitados total y permanentemente, el apoyo necesario para completar su formación en el Sistema Educativo del Estado de Sonora, desde el nivel preescolar en el tipo básico hasta el nivel de licenciatura en el tipo superior.

ARTICULO 3o.- Para el otorgamiento de las becas a que se refiere el presente Acuerdo, el acreedor a este apoyo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar solicitud de beca ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- II.- Acreditar la relación de parentesco requerido o la dependencia económica respecto del servidor público fallecido o incapacitado total y permanentemente, en los términos que establezca el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- III.- Presentar constancia de inscripción de la institución donde curse sus estudios; y
- IV.- Los previstos por la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y su Reglamento.

ARTICULO 4o.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, consistirán en apoyos económicos mensuales según el nivel y tipo educativo que se curse:

- I.- Para el nivel de educación preescolar y primaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 40 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo diario cada uno.
- II.- Para el nivel de educación secundaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 60 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a seis veces el salario mínimo diario cada uno.
- III.- Para el tipo de educación media superior: Se otorgará durante el ciclo escolar



GOBIERNO DEL ESTADO
SONORA
SECRETARÍA GENERAL
BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO

COTEJADO

correspondiente una cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a diez veces el salario mínimo diario cada uno.

IV.- Para el nivel de licenciatura en educación superior: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a veinte veces el salario mínimo diario cada uno.

El otorgamiento de esta beca se prolongará hasta que el beneficiario concluya sus estudios de licenciatura o hasta que cumpla 25 años de edad. Esta beca no es aplicable para estudios de posgrado.

La Secretaría de Educación y Cultura proveerá lo necesario para que las Instituciones privadas cuya autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según sea el caso, haya sido otorgado por la misma, puedan obtener un beneficio adicional relacionado con la exención de pago de colegiaturas en la proporción que se convenga.

ARTICULO 5o.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, pueden ser otorgadas a más de un dependiente económico del servidor público de que se trate.

ARTICULO 6o.- Se crea el Fondo para el otorgamiento y ministración de becas materia de este acuerdo, que será administrado por el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

ARTICULO 7o.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, queda facultado para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda hará las provisiones necesarias para asignar recursos suficientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO.- El alumno que cuente con alguna beca o estímulo educativo previsto en la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, y se haga acreedor a la beca cuya modalidad se crea mediante el presente Acuerdo, deberá optar por la que a sus intereses convenga.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-

COTEJADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA



Gobierno del Estado de Sonora.
 Secretaría de Gobierno.
 Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.
 Unidad de Documentación y Control.

013817
 Unidos logramos más

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18032/2019D

EL C. LIC. RAÚL RENTERÍA VILLA, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, acorde con las atribuciones conferidas por los artículos 12 fracción XXVIII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del Archivo General del Estado.

CERTIFICACIÓN- Que en el Archivo de esta Unidad Administrativa obra constancia del **BOLETÍN OFICIAL TOMO CLXXXII EDICIÓN ESPECIAL NÚMERO 8** de fecha Miércoles 3 de diciembre de 2008, mismo que consta de 4 fojas y las cuales son copia fiel y exacta del documento que integra el presente legajo.

Tipo de documento: Certificación de Boletín
 Nombre: INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

[Handwritten signature]



Hermosillo, Sonora, México a 14 de Febrero de 2019.
 Esta secretaría no se hace responsable del contenido del documento.
 La autenticidad de este trámite se puede verificar en
www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/legalizacion-y-apostilla/validacion.html
 CÓDIGO: 14022019-CRA71-5262568D3-T12550D25424

ESTADO
 GOBIERNO
 GENERAL
 IN OFICIAL
 DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE SONORA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL BOLETÍN OFICIAL
 Y ARCHIVO DEL ESTADO

